

FECHA: 09/12/2025

**BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:**

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	NIKEPI
<b>SERIE</b>	25-3
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	TENEDORES
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	13/10/2025
<b>HORA</b>	12:00
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	100.00 %

**ACUERDOS**

RESUMEN DE ACUERDOS DE RESOLUCIONES UNANIMES DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025 ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA ESPECIAL DE TENEDORES POR LA TOTALIDAD DE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, SUBSERIES "B-1", "B-2", "B-2" "B-2" "B-2" "B-2" "B-2" "B-2" IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "NIKEPI 25", "NIKEPI 25-2", "NIKEPI 25-3", "NIKEPI 25-4" "NIKEPI 25-5" "NIKEPI 25-6" "NIKEPI 25-7" "NIKEPI 25-8"

**RESOLUCIONES**

I. "Los Tenedores de los Certificados de las Subseries "B-1", "B-2", "B-3", "B-4", "B-5", "B-6", "B-7" y "B-8", resuelven celebrar de forma conjunta las resoluciones fuera de Asamblea Especial de Tenedores de cada una de las Subseries "B-1", "B-2", "B-3", "B-4", "B-5", "B-6", "B-7" y "B-8"."

II. "Se aprueba que el Fideicomiso lleve a cabo una Inversión Originada por Tenedores mediante la adquisición de títulos de obligaciones forzosamente convertibles en Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios emitidos por cierto vehículo de inversión (el "Vehículo de Inversión") por un monto de hasta MXN\$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.); lo anterior, en atención a los Lineamientos de Inversión con las consideraciones previstas en el Anexo "B" y de conformidad con lo establecido en la Cláusulas Novena, Secciones 9.3 y 9.6; Vigésima Tercera, Sección 23.6, inciso (b), numeral (vii) del Contrato de Fideicomiso."

III. "Se aprueban los términos del Vehículo de Inversión y de los documentos de Inversión correspondientes y que se adjuntan a las presentes (con carácter confidencial) como Anexo "A".

Para efecto de dar cumplimiento a la Resolución anterior, en este acto, se autoriza e instruye al Fiduciario para que dentro del ámbito de las facultades y atribuciones a él conferidas en el Contrato de Fideicomiso, suscriba todos los documentos necesarios y/o convenientes para la implementación de la Inversión en el Vehículo de Inversión, incluyendo sin limitación, la Notificación de Emisión sustancialmente en los términos descritos en el citado Anexo "A", así como cualesquier otros documentos que, en su caso, le instruya el Prestador de Servicios Administrativos por escrito, para dichos efectos.

Asimismo una, se autoriza e instruya al Fiduciario para que una vez que se cumplan los plazos o se actualicen los supuestos del mecanismo de conversión establecidos en el acta de emisión, título y demás documentos que respalden la inversión señalados en el Anexo "A", (los Documentos de la Inversión"), los valores o certificados bursátiles resultado de dicha coinversión, sean distribuidos y depositados directamente en las cuentas de los Tenedores señaladas en la Notificación de Emisión (según dicho término se define en los Documentos de Inversión), incluyendo sin limitación, en su caso, suscribir el resto de documentos, formatos, escritos o avisos que se requieran; así como efectuar el desembolso de los recursos correspondiente para concretar suscripción en el referido Vehículo de Inversión; según le instruya el Prestador de Servicios Administrativos por escrito.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Novena, Secciones 9.3 y 9.6; Vigésima Tercera, Sección 23.6, inciso (b), numeral (vii) del Contrato de Fideicomiso."

FECHA: 09/12/2025

IV. "Con relación a la Inversión Originada por Tenedores aprobada mediante la Resolución II anterior; en este acto, los Tenedores reconocen y autorizan al Fiduciario para que, dentro del ámbito de las facultades y atribuciones a él conferidas en el Contrato de Fideicomiso y, en representación de este, en caso de resultar necesario para obtener la valuación de la inversión en el Vehículo de Inversión; realice todos aquellos actos y gestiones que resulten necesarios y/o convenientes para contratar dicho servicio con Quantit, S.A. de C.V., como Valuador Independiente del Fideicomiso."

V. "Los Tenedores declaran que la Inversión Originada por Tenedores aprobada mediante las presentes Resoluciones, cumple con la Ley Aplicable (incluyendo sin limitación, las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefores, los requisitos y lineamientos previstos en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicadas en el Diario Oficial de la Federación vigentes), el Contrato de Fideicomiso y los Lineamientos de Inversión con las consideraciones previstas en el Anexo "B". Los Tenedores declaran y acuerdan que el Prestador de Servicios Administrativos no será responsable de la Inversión Originada por Tenedores aprobada mediante las presentes Resoluciones (incluyendo, sin limitación, las negociaciones de la misma y/o cualesquier convenios de suscripción, convenios (side letter) u otros documentos celebrados en relación con la misma), y los Tenedores, en este acto, liberan al Prestador de Servicios Administrativos de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de dicha Inversión Originada por Tenedores, y convienen en sacar en paz y a salvo al Prestador de Servicios Administrativos (y a sus Afiliadas) de todas y cualesquier reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, procedimientos judiciales, o demandas, ya sea de naturaleza administrativa, laboral, penal, o de cualquier otra naturaleza, conocida o por conocerse, determinada o por determinarse, existente, que pudiera llegar a existir o que pudiera ser incurrida por el Prestador de Servicios Administrativos (o sus Afiliadas), derivadas de, o relacionadas con la Inversión Originada por Tenedores a realizarse."

VI. "Se designan como delegados especiales a Mónica Jiménez Labora Sarabia, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor y/o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a las Resoluciones anteriores adoptadas por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, emitir las certificaciones o copias autenticadas de las presentes Resoluciones a solicitud de cualquier Tenedor, Fiduciario o Prestador de Servicios Administrativos, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización de las presentes Resoluciones en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y demás autoridades y entidades competentes".

VII. "En cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Tercera, Sección 23.6, inciso (a), numeral (xi) del Contrato de Fideicomiso, se designa a los señores Bryan Lepe Sánchez, Verónica Montserrat Deance Rupit y/o Ricardo de la Macorra Chávez Peón, para que de manera conjunta o en lo individual notifiquen, en su caso, al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común el contenido de las presentes Resoluciones."

Los Anexos "A", "B" y "C" tendrán el carácter de información confidencial y por lo tanto estarán sujetos a las disposiciones de la Cláusula Vigésima Cuarta, Sección 24.3, último párrafo del Contrato de Fideicomiso.